

**RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios.**

Con objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal docente de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo se realice con la mayor diligencia y eficacia posible, se publicó la resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, modificada por resolución de 18 de septiembre de 2020, por la que se desarrolla el funcionamiento de las listas de espera constituidas previamente al inicio del curso escolar, y se desarrolla el funcionamiento de dichas listas en los llamamientos telemáticos después del inicio de curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede convocar dicho procedimiento para la cobertura de plazas y sustituciones por personal interino de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

**DISPONGO**

**Primero.-** Hacer pública en el portal educativo <http://profex.educarex.es> la convocatoria de llamamiento para la cobertura de plazas y sustituciones por personal interino de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando:

- La relación de plazas o sustituciones ofertadas.
- La relación de integrantes de la correspondiente lista de espera que, obligatoriamente, deberán presentar la pertinente solicitud.

- Que si antes de la finalización del plazo establecido en el dispongo cuarto, se advirtiese que por error material o de hecho alguna persona que reuniendo los requisitos haya quedado fuera de la lista de candidatos, la Dirección General de Personal Docente procederá a su rectificación con la inclusión de ésta en dicha lista.

**Segundo.-** Dispone el apartado 8.2 de la Resolución de 7 de septiembre de 2020 que las convocatorias para la provisión de plazas o sustituciones, con carácter general y de forma ordinaria, serán los martes y viernes y extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.

**Tercero.- Con base en la facultad extraordinaria y en las necesidades actuales de la Administración, temporalmente queda justificado incrementar los llamamientos en la siguiente forma:**

- Se convocarán dos y tres llamamientos en semanas alternativas, es decir, martes y jueves / lunes, miércoles y viernes.
- El plazo para presentar la solicitud será desde las 15:00 horas del día de la publicación de la convocatoria, hasta las 12:00 horas del día siguiente, tras lo cual se procederá a la adjudicación. La incorporación tendrá lugar en el día inmediato siguiente.

Las semanas en las que la publicación de la convocatoria sea el martes, la solicitud deberá presentarse antes de las 12:00 horas del miércoles. La adjudicación de las plazas o sustituciones se producirá el miércoles y la incorporación efectiva a los centros educativos será el jueves.

Cuando la publicación de la convocatoria sea el jueves, la solicitud se presentará antes de las 12:00 horas del viernes. La adjudicación de las plazas o sustituciones se producirá el viernes y la incorporación efectiva a los centros educativos será el lunes.

Por su parte, cuando la publicación de la convocatoria tenga lugar el lunes, la solicitud se presentará antes de las 12:00 horas del martes. La adjudicación tendrá lugar el martes y la efectiva incorporación será el miércoles.

El miércoles se ofertará otra convocatoria presentando la solicitud antes de las 12:00 horas del jueves, adjudicándose el mismo jueves e incorporándose el viernes a los centros educativos.

Por último, la convocatoria que se oferte el viernes, cuya solicitud se presentará antes de las 12:00 horas del lunes, la adjudicación se producirá el lunes y la incorporación efectiva será el martes.

Llegado el martes, volverá a comenzar el proceso descrito.

**Cuarto.-** Por todo ello, las personas integrantes de las listas de espera podrán presentar la correspondiente solicitud, de conformidad con lo indicado en el apartado 9.2 de la Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desarrolla el funcionamiento de las listas de espera constituidas previamente al inicio del curso escolar, y se desarrolla el funcionamiento de dichas listas en los llamamientos informáticos después del inicio de curso, desde las **15:00 horas del día 9 de febrero hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero.**

**Quinto.-** El período de prestación efectiva de servicios tendrá como fecha de inicio la toma de posesión. La fecha de fin de servicios que se establezca será orientativa, y concluirá cuando se extinga la causa que dio lugar al nombramiento.

Para aquellos afectados por cierres perimetrales, deben ponerse en contacto con la respectiva Delegación Provincial para obtener los salvoconductos correspondientes.

En el caso de no tomar posesión de la plaza en la fecha indicada, la persona interesada **será excluida con carácter definitivo de todos los cuerpos y especialidades de todas las tipologías de listas de espera de las que forme parte en el momento de la incorporación**, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 2 de agosto de 2021 por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las renunciaciones a las plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, de personal interino de los cuerpos docentes no universitarios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18.1.c del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No procederá dicha exclusión en los supuestos previstos en los artículos 19 y 20 del citado Decreto, o cuando exista causa de fuerza mayor que imposibilite su incorporación al centro y así se comunique, en ambos supuestos, a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo de 24 horas y lo acredite documentalmente en el plazo de 10 días desde que se produzca el hecho causante. La correspondiente acreditación de alguna de estas causas dará lugar a la reserva para toda lista, cuerpo y especialidad de la que forme parte, para el curso actual.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de éste documento  
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
D.O.E. núm. 223, de 19 de noviembre)



Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Ana Martin Martin  
Fecha: 9/2/2022 9:44

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
*Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*  
Código de verificación: PFJE1644947868646  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

